República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA QUINDÍO

Dieciocho (18) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Proceso: Ejecutivo singular mínima cuantía
Radicado: No. 630014003009 ***2020 00420*** *00*
Interlocutorio: No. 258

En atención a que ha sido inscrito el embargo ordenado sobre el vehículo perseguido en este asunto, tal como se evidencia del certificado allegado al expediente de la Secretaría de tránsito y transportes de Armenia, el juzgado

Dispone:

1) Decretar la aprehensión o inmovilización del vehículo con placa KDN197, matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transportes de Armenia, marca Chevrolet, Linea Spark, carrocería Hatch back, clase automóvil, color blanco galaxia, modelo 2014, el cual figura como de propiedad del ejecutado Raúl Antonio Giraldo Romero, con C.C. No. 10.142.281, Ofíciese a la Policía Nacional – Sijín Automotores para lo de su cargo. Una vez éste sea puesto a disposición del Juzgado, se comisionará a la autoridad judicial que tenga competencia en el sitio de inmovilización para que realice su secuestro.

2) Por intermedio del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles de Armenia Q., líbrese la comunicación ordenada, anexándose a esta copia del auto que decreto el embargo, del certificado de tradición del vehículo donde están las características de este y donde se encuentra inscrita la medida y de este auto.

La remisión de la comunicación es carga de la parte interesada.

3) Como del certificado de tradición del vehículo antes relacionado se aprecia una prenda a favor del Banco Davivienda S. A., inscrita el 11 de julio de 2013, el Despacho conforme a lo reglado por el artículo 462 del C.G.P., dispone la notificación de dicho acreedor, por intermedio de su gerente o representante legal, cuyo crédito podrá hacerlo valer en este mismo pleito, o en proceso separado dentro del término de veinte (20) días hábiles siguientes al de su notificación.

Para los fines a que se contrae este inciso, se le pone de presente a la parte interesada que está facultada para que realice en forma personal dicho trámite al tenor de lo dispuesto por los artículos 291 y 292 Ibidem, o en la forma indicada por el artículo 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 045
Fecha de notificación por estado 19/03/2021
Eduard Andrés Gómez
Secretario
2

Firmado Por:

JOSE MAURICIO MENESES BOLAÑOS
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 009 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5f8505cdddb2158629b307c791cd299b2797b1798b21b64555be973a6939c485**
Documento generado en 18/03/2021 01:43:31 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica